



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 393/17

Sucre, 02 de octubre de 2017

05 OCT 2017 Página 1
R.A.M. 393/17



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: SCHRE/PRES-PEDC Nº 046/2017 de 14 de septiembre de 2017, la Dra. Patricia Ericka Díaz Cuiza y Dra. Reyna Condori Gras, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGIA, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que tienen previsto realizar la **VI CAMPAÑA DE DIFUSION DE LAS ENFERMEDADES REUMATICAS 2017 ¿REUMA QUIEN ERES?**, con ese antecedente, solicitan autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la campaña de difusión de **ENFERMEDADES REUMATICAS**, con la participación de la Sociedad Chuquisaqueña de Reumatología, Colegio Médico de Chuquisaca, Facultad de Medicina de la U.S.F.X.CH. y Seguro Social Universitario, evento a realizarse el día sábado 21 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 09:00 a.m. a 13:00 p.m.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el Uso del Parque Bolívar, en favor de las representantes de la SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGÍA, con la finalidad de que realicen la **VI CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE ENFERMEDADES REUMATICAS – 2017**, con la participación de la Sociedad Chuquisaqueña de Reumatología, Colegio Médico de Chuquisaca, Facultad de Medicina de la U.S.F.X.CH. y Seguro Social Universitario, el día sábado 21 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 09:00 a.m. a 13:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el Uso del **PARQUE BOLÍVAR**, en favor de la Dra. Patricia Ericka Díaz Cuiza y Dra. Reyna Condori Gras, **PRESIDENTA Y SECRETARIA DE SOCIEDAD**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M. 393/17

CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGIA, con la finalidad de que realicen con la finalidad de que realicen la VI CAMPAÑA DE DIFUSION DE LAS ENFERMEDADES REUMATICAS 2017 ¿REUMA QUIEN ERES?, con la participación de la Sociedad Chuquisaqueña de Reumatología, Colegio Médico de Chuquisaca, Facultad de Medicina de la U.S.F.X.CH. y Seguro Social Universitario, el día sábado 21 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 09:00 a.m. a 13:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.


Artículo 2º.- Las organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.